

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Calana, 10 JUL 2012

OFICIO MULTIPLE N° 0180 -2012-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

SEÑOR (A) (ITA):
DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
Presente.-

ASUNTO : De conocimiento y determinación de acciones

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo (a) muy cordialmente y recordarle en relación al trabajo pedagógico y funcionamiento de las Instituciones Educativas lo siguiente:

Que, la Educación Básica Regular es considerada como Servicio Público Esencial, mediante la Ley N° 28988 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2007-ED, atendiendo al interés superior del niño y adolescentes, reconocido por el Estado, conforme a la Ley N° 27337 y ha ser respetados por sus educadores, al ser agentes fundamentales de la Educación de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 24029.

Asimismo, la Ley N° 28628 - Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, estipula en su artículo 3° que "**Los padres de familia participan en el proceso educativo de sus hijos de modo directo**"; también lo hacen de manera institucional, a través de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas y los consejos educativos institucionales, norma que es concordante con el artículo 3° del Reglamento de la ley anteriormente acotada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-ED; de igual modo el reglamento expresa en su artículo 5° que "**La intervención de las Unidades de Gestión Educativa Local, las Direcciones Regionales de Educación y el Ministerio de Educación**, se producirá de oficio o a petición de parte para adoptar las medidas que garanticen la normal prestación del servicio educativo en los siguientes casos: **a. Toma de local escolar o uso de la infraestructura escolar sin la autorización del Director de la Institución Educativa y otras situaciones que impidan o alteren el normal desarrollo del servicio educativo. (...)**", el artículo acotado se auné a lo establecido en el artículo 4° que refiere " (...). Dichas instancias de gestión educativa descentralizada están facultadas para intervenir en las actividades de las Asociaciones de Padres de Familia sólo cuando pongan en peligro el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

En tal sentido, a fin de garantizar el servicio educativo que se brinda a nuestros alumnos, se le pide actuar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, exhortando y sensibilizando a los padres de familia constituidos en APAFAS, a que brinden su apoyo en el proceso educativo de sus hijos, para el mejoramiento de la

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

calidad de los aprendizajes y servicios que ofrecen las Instituciones Educativas, cumpliendo con enviar a sus hijos a las clases con total normalidad y de este modo no afectar el normal funcionamiento del servicio educativo brindado por el Estado en la Región Tacna, y en caso de evidenciara algún acto de obstrucción al servicio por parte de los mismo, el Director de la I.E. deberá poner de conocimiento de los hechos a su despacho y/o denunciar los mismos a la Fiscalía Penal de Turno.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA




Lic. MAGDA C. PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

MCPC/DRSET
YJGF/OAD
JRMCH/JUPER
Lmqy/ABOG.UPER

Unidad De Personal

"Cambiamos la Educación, Cambiamos Todos"
Pagina Web: www.educaciontacna.gob.pe